



QUINTA RÚN DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. MIGUEL RICARDO GUHUA PEASCENCIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ORGANISMO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL SEGMARK, S.A.S. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ALBERTO RAMÍREZ TORRES, EN SU CARÁCTER DE ACCIONISTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", ASIMISMO A ESTOS DE FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES" MISMAS QUE SUJETAN AL TENDOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** - El presente contrato se formaliza con la consecución de la adjudicación sustentada en el fallo de fecha cinco de septiembre de dos mil veinticinco correspondiente a la Licitación Pública Nacional sin Concurrencia de Comité número 124-061/2025, de conformidad con el artículo 4 fracción III, IV y V y fracción II del Reglamento de Compra, Ejecuciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

**SEGUNDO.** - En razón de lo anterior, mediante oficio J. AD. 560/09/2025 suscrito conjuntamente por el Director de Administración y Finanzas y el Jefe de Adquisiciones ambas del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan se formula el presente para la formalización de contrato respectivo a la Dirección Jurídica de este Organismo.

### DECLARACIONES

**PRIMERA.** - "EL ORGANISMO" declara por conducto de sus representantes que:

**I.** - Por escrito de fecha 30 de mayo de agosto del 2021 por medio del Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, aprueba la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Paramunicipal Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, promovido como persona moral de conformidad con el derecho público y, por lo tanto, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

**II.** - Como el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan de conformidad con los artículos 1, 4, 6, 7 y 8 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan la prestación de servicios médicos municipales, por la diligencia de funciones que el Cabildo Municipal a su vez y tiene como ámbito de su actividad el conjunto de servicios que se ministran a la población abarca en el Municipio de Zapopan, a través del Hospital General de Zapopan y de sus Unidades de Atención Médica de Urgencias.

**III.** - Conforme al artículo 16 fracción I y XXIII del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, "EL ORGANISMO" cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse en todos los actos jurídicos y asuntos que intervenga, con las facultades inherentes al mandamiento otorgado con Poder para Actos de Administración y Poder Judicial.

**IV.** - Que según a lo que dispone el artículo 18 del Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, la Dirección General es la máxima autoridad que dirige y representa legal de "EL ORGANISMO", facultándola a suscribir los contratos de adquisiciones, servicios y arrendamientos de conformidad a las necesidades de "EL ORGANISMO" y a la disposición presupuestal.

**V.** - La Dirección General de "Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, tiene asentado su domicilio para todos los efectos convencionales y procesales en el número 500 de la calle Barrón Corona, en la colonia Zapopan Centro, del Municipio de Zapopan, Jalisco, lo anterior, de conformidad con el artículo 76 Código Civil del Estado de Jalisco.

**VI.** - Que para los efectos de la inscripción correspondiente "EL ORGANISMO" cuenta el Registro Federal de Contribuyentes es SSM010830783.

**VII.** - Que el Director de Administración y Finanzas y el Jefe de Adquisiciones ambas adscritos al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan expedieron el Orden de Compra número identificable con número de folio CM250225, de la que se desprende la descripción precancelada del objeto comercial, condiciones de pago, monto, datos de "EL PROVEEDOR", series unitarias, importe, cual y demás información pertinente y contenidas, documento administrativo que forma parte integral de este contrato, cuyos efectos resultan vinculantes para "LAS PARTES".

**SEGUNDA.** - Declara "EL PROVEEDOR" bajo protesta de no faltarle con verdad que:

**I.** - Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento bilateral y reúne los requerimientos indispensables para dar cumplimiento a este contrato.

**II.** - Que es una Sociedad por Acciones Simplificada, inscrita ante la Secretaría de Hacienda como consta en el Acta Constitutiva con número de folio SAS01502191 de fecha 11 de mayo de mayo del año 2025 de su constitución, manifestando adicionalmente bajo protesta de no faltarle con verdad que, a la fecha en que se suscribe este instrumento administrativo no le han sido revocadas en modo alguno las facultades para la suscripción de este bimestre, lo anterior de conformidad con el artículo 107 fracción III y IV del Reglamento de Compra, Ejecuciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

**III.** - Manifiesta que ha recibido y conoce todos los documentos técnicos, legales y administrativos y en general, la totalidad de las actuaciones que integran el procedimiento de contratación, así como las propuestas que hubiere presentado, los Endosos, los anexos, especificaciones técnicas y los requerimientos formulados por el área encargada, así como también de las disposiciones aplicables que señala el Reglamento de Compra, Ejecuciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y las relativas a la Ley de Comercio Exterior, Ejecuciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su reglamento, así mismo, indica contar la totalidad de expedientes administrativos, órdenes, legales y técnicas para cumplir con el cumplimiento a cualquier requerimiento que sea formulado por "EL ORGANISMO".

**IV.** - Que si encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes SSG250011595.

**V.** - Que se encuentra registrada en el Padrón de Contribuyentes de "EL ORGANISMO" con número de identificación 1656.

**VI.** - Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones y, pagando a tiempo, una leyenda cualquier autoridad o ente gubernamental de las tres esferas de gobierno en que tenga presente procedimiento judicial en su contra por falta de pago, además, manifiesta que sus relaciones laborales son sanas y se encuentran al corriente en el pago de sus contribuciones obreras patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

**VII.** - Que aceptó previamente a la celebración del presente contrato, la asesoría jurídica interna para entender los alcances del mismo, por lo que firma libremente, sin que existiera, lesión, mala fe, dolo o cualquier otro vicio del instrumento.

**VIII.** - Que señala como domicilio convencional y procesal para el ejercicio, ofrecido y cumplimiento de derechos y obligaciones informados a escritura de marzo el ubicado en la calle Magaña Maza de Juárez número 5127, colonia Magaña Maza de Juárez, en el municipio de Ciudad Juárez, Jalisco, de conformidad con los artículos 107 fracción XXI del Reglamento de Compra, Ejecuciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y artículo 76 Código Civil del Estado de Jalisco.

**TERCERA.** - Declara conjuntamente "LAS PARTES" que:

N1-ELIMINADO 8





# Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA SIN CONCURRENCIA DEL COSTÉ 150-061/2025 CON EL PROVEEDOR SEGIMAR S.A.S. DE C.V. A LOS 11 ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO. "ETIQUETAS AUTO ADHESIVAS PARA EL OPD SSMCZ", INSTRUMENTO NÚMERO 193/2025

La voluntad de "LAS PARTES" comparece en los términos y condiciones establecidos en el presente, contrato así como de sus anexos, lineamientos, procedimientos y requisitos que son de aplicación al Reglamento de Compra, Empaques y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y las modalidades de la Ley de Compra, Empaques y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su reglamento, reconociendo que la totalidad de las bases que integran el procedimiento de contratación, así como las propuestas que fueron presentadas, los lineamientos, los anexos, especificaciones técnicas y los requerimientos formulados por el área requerente y demás todo documento relacionado o expedido con motivo de este acto público forman parte integral de este contrato.

II.- "LAS PARTES" que intervinieron en este acto público se reconocen mutuamente y aceptan plenamente la personalidad con la que comparecen a la celebración y suscripción del presente instrumento, dando fe, así como testigos en la diligencia que precedió a la suscripción de este acto público, en cualquier modo de consentimiento, en los términos y condiciones que se establecen en las mismas que proceden, mismas que tendrán por sí mismas a sus legítimos intereses en sus diferentes calidades jurídicas, firmando este contrato a tal y tal como se indica en el texto para constancia.

Expuestas y antes, "LAS PARTES" concluyen las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA - DEL OBJETO DEL CONTRATO "EL ORGANISMO"** requiere de los servicios establecidos en el procedimiento de contratación y su resolución de adjudicación, por tal motivo "LAS PARTES" celebran el presente contrato de adquisición gubernamental, de modo que "EL ORGANISMO" contrata y le encarga la ejecución y adquisición a "EL PROVEEDOR" de ETIQUETAS AUTO ADHESIVAS PARA EL OPD SSMCZ, objeto que se detalla de manera pormenorizada en la Orden de Compra (Anexo 1), mismo que se obliga a cumplir bajo su responsabilidad y dirección profesional, la ejecución de conformidad con el artículo IIII fracción V del Reglamento de Compra, Empaques y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. Que el objeto del presente contrato de conformidad con la Orden de Compra OC250225 se hace consistente en:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
Etiquetas autoadhesivas Solución de coloridos Selección a color, Rollos de 100 de 500 etiquetas	10,000	PZA	\$0.33	\$3,300.00
Etiquetas autoadhesivas Rollos Selección a color, Rollos de 100 de 500 etiquetas	9,000	PZA	\$0.39	\$3,510.00
Etiquetas autoadhesivas Algodón Selección a color, Rollos de 20 de 500 etiquetas	10,000	PZA	\$0.30	\$3,000.00
Etiquetas autoadhesivas Solución antiseptica Selección a color, Rollos de 60 de 500 etiquetas	10,000	PZA	\$0.41	\$4,100.00
Etiquetas autoadhesivas Píndas Neón Selección a color, Rollos de 20 de 500 etiquetas	50,000	PZA	\$0.38	\$19,000.00
Etiquetas autoadhesivas Cloruro de Potasio Selección a color, Rollos de 20 de 500 etiquetas	10,000	PZA	\$0.41	\$4,100.00
Etiquetas autoadhesivas sulfato de Magnesio Selección a color, Rollos de 20 de 500 etiquetas	10,000	PZA	\$0.41	\$4,100.00
Etiquetas autoadhesivas Glucosa Selección a color, Rollos de 20 de 500 etiquetas	10,000	PZA	\$0.41	\$4,100.00
Etiquetas autoadhesivas Bicarbonato Selección a color, Rollos de 20 de 500 etiquetas	10,000	PZA	\$0.41	\$4,100.00
Etiquetas autoadhesivas Cloruro de Sodio al 17.7% Selección a color, Rollos de 20 de 500 etiquetas	10,000	PZA	\$0.41	\$4,100.00
Etiquetas autoadhesivas Fructosa de potasio Selección a color, Rollos de 20 de 500 etiquetas	10,000	PZA	\$0.41	\$4,100.00
Etiquetas autoadhesivas Iodoio-Hexano Selección a color, Rollos de 10 de 500 etiquetas	5,000	PZA	\$0.46	\$2,300.00
Etiquetas autoadhesivas Ammonio-Sulfato Selección a color, Rollos de 10 de 500 etiquetas	5,000	PZA	\$0.46	\$2,300.00
Etiquetas autoadhesivas Malato Selección a color, Rollos de 10 de 500 etiquetas	5,000	PZA	\$0.46	\$2,300.00
Etiquetas autoadhesivas Medicamento de Potasio Selección a color, Rollos de 10 de 500 etiquetas	5,000	PZA	\$0.33	\$1,650.00
Etiquetas autoadhesivas Omba Rojo Selección a color, Rollos de 10 de 500 etiquetas	2,000	PZA	\$0.52	\$1,040.00
Etiquetas autoadhesivas Rombos Verde Selección a color, Rollos de 10 de 500 etiquetas	2,000	PZA	\$0.52	\$1,040.00

En virtud de que la propuesta adjudicada, sus anexos y el presente contrato son instrumentos que vinculan a "LAS PARTES" en sus derechos y obligaciones y que las modificaciones contractuales no deben modificar los contenidos del procedimiento de contratación que, para fines de identificación se incorporan las especificaciones técnicas requeridas a "EL PROVEEDOR"

#### 1.- GUBERNADORA:

1.- *Requisito de anexos*

RENGLON	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Etiquetas autoadhesivas Solución de coloridos Selección a color, Rollos de 100 de 500 etiquetas. Rollos de 100 etiquetas	PZA	10,000
2	Etiquetas autoadhesivas Rollos Selección a color, Rollos de 100 de 500 etiquetas. Rollos de 100 etiquetas	PZA	9,000

N2-ELIMINADO







# Zapopan

**ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIÓN AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ ISC-001/2023 CON EL PROVEEDOR REGIMARK, S.A.S. DE C.V. A LOS DIEZ OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTICINCO. "ETIQUETAS AUTO ADHESIVAS PARA EL OPD, SSMZ", INSTRUMENTO NÚMERO 193/2023.**

El pago respectivo está condicionado en cada momento a la recepción y correcta satisfacción que para tal efecto expide "EL ORGANISMO" y a la oportuna emisión de la factura correspondiente por "EL PROVEEDOR".

La factura de cobro deberá emitir en el momento, precisa cantidad, unidades, subítemos, impuestos al Valor Agregado, impuestos a pagar y demás precisiones fiscales que sean pertinentes. La misma deberá ser presentada ante "EL ORGANISMO" para su cobro.

**TERCERA. - DE LA VIGENCIA Y ENTREGA DEL OBJETO. "EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con el objeto del presente contrato en un plazo cuya vigencia será de tres (3) meses a partir del día 06 cinco de septiembre del 2023 dos mil veintitres, finalizando el día 30 treinta de noviembre del año 2023 dos mil veintitres, día que a más tardar deberá cumplir con lo pactado en la cláusula primera de este instrumento, de acuerdo a lo previsto en el artículo 11º fracción XI y XX del Reglamento de Compras, Adquisiciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

El plazo de entrega también podrá modificarse en el caso que existan causas justificadas y motivadas que requieran la formalización de un convenio modificatorio, en caso de no ser así, concluido el plazo no se entenderá prorrogado por el mero transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de aviso a "EL PROVEEDOR".

La entrega y recepción del objeto del presente contrato deberá ser una y cumplimentada bajo los términos parámetros técnicos y administrativos acordados por "EL PROVEEDOR" durante el procedimiento de contratación.

"EL PROVEEDOR" podrá realizar la entrega parcial del objeto contractual, en aquellos casos que "EL ORGANISMO" así lo determine por escrito siempre que existan causas o razones que motiven dicha situación. "EL PROVEEDOR" reconoce que, las especificaciones técnicas son definitivas y que el precio pactado no está sujeto a modificaciones salvo que se acuerden las mismas, modificación de precios en el contrato.

"EL ORGANISMO" tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el correcto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar en cualquier tiempo la entrega del objeto de este instrumento, su funcionamiento, desempeño y buen estado, en el entendido de que el incumplimiento a cualquier determinación que fundada y motivadamente expone "EL ORGANISMO" dará lugar al rechazo o a la reposición inmediata de la contratada, ello sin perjuicio de que incurre el artículo 107 fracción XV del Reglamento de Compras, Adquisiciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

"EL PROVEEDOR" deberá facilitar la expedición de informes, mínimos y reportes que precise "EL ORGANISMO" en relación con el cumplimiento de las exigencias técnicas del objeto contractual, estos deberán ser en forma mensual, cuatrimestral y detallada las actividades y actividades realizadas, con la finalidad de informar los avances, estado y calidad de lo contratado.

En todo momento "EL PROVEEDOR", deberá mantener y establecer una estrecha comunicación con "EL ORGANISMO" a efecto de cumplir con todas las disposiciones legales, administrativas y políticas para la compra y ejecución correcta expuesta.

Cuando "EL PROVEEDOR" requiera de entrega parcial del objeto de este contrato, deberá presentar a la ordenante justificada siempre que, por una causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente fundada y motivada, que le permita ejecutar parcialmente el objeto del contrato, que la modificación no derive de las especificaciones técnicas y que no implique ningún compromiso más ventajoso comparado con las condiciones originalmente pactadas, salvo que "EL ORGANISMO" la recepción de modificación mediante convenio.

En caso de resultar procedente la petición de suspensión, esta deberá contener las previsiones necesarias para atender la adquisición, así como insertar las modificaciones de las garantías cuando resulte procedente. En el supuesto de que resulte negativa la petición "EL ORGANISMO" se reservará la posibilidad para imponer las sanciones legales de responsabilidad correspondiente.

"EL PROVEEDOR" reconoce y asume las consecuencias legales y administrativas que implican suministrar los bienes o servicios durante a los contratados o bien, frente a la comunidad susceptible de las bases de licitación y del presente contrato.

**CUARTA. - DE LAS GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR"** se obliga y se compromete como responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general que sufra el objeto del presente instrumento así como por los daños o perjuicios, falta de profesionalismo y negligencia cualquier incumplimiento en que incurra durante la ejecución contractual.

"EL PROVEEDOR" contará con el límite de garantía que determine "EL ORGANISMO" para que cubra y realice las acciones que sean necesarias, pertinentes y convenientes a efecto de reparar o sustituir el producto por su incumplimiento con las mismas especificaciones técnicas establecidas en el procedimiento de contratación. Las partes que se obligan con motivo de dicha garantía contractual por el cumplimiento de "EL PROVEEDOR".

**QUINTA. - DE LA VINCULACIÓN CONTRACTUAL. "LAS PARTES"** reconocen y aceptan que, la totalidad de acciones que integran el procedimiento de contratación así como la propuesta, los documentos, los anexos y especificaciones técnicas, la Orden de Compra (base) y el resto administrativo con el que concluye el procedimiento así como la contratación respectiva, son parte integrante, íntima y vinculada con "LAS PARTES" en sus derechos y obligaciones.

**SEXTA. - DE LAS OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR"** deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se enumeran de manera enunciativa más no limitativa:

- I). - Se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo y no podrá subcontratarlo, ni delegarlo, ni cederlo por medio de otra persona física o moral, salvo autorización por escrito que para tal efecto expide "EL ORGANISMO".
- II). - Se obliga a que el objeto materia de este contrato deberá de ajustarse totalmente a las características, cualidades y especificaciones que para tal efecto se prevén en el procedimiento de contratación.
- III). - A cumplir con la puntualidad que resulte aplicable durante la ejecución del contrato.
- IV). - Proporcionar los elementos humanos y materiales que sean necesarios y pertinentes para la realización y cumplimiento del objeto materia del presente contrato, en el entendido de que la propuesta presentada considera los costos directos e indirectos, por lo que no será procedente el cobro de gastos adicionales.
- V). - Queda compelido a entregar el objeto materia de este contrato sin excepción alguna, salvo que por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y autorizadas por "EL ORGANISMO" accione alguna idea de entrega.
- VI). - Deberá estar inscrito y mantener actualizado su registro en el Padrón de Proveedores de "EL ORGANISMO" al momento de realizar el contrato hasta su conclusión.
- VII). - Realizar las acciones que sean necesarias y convenientes para hacer oportuna entrega del objeto de este instrumento, garantizando la regular recepción en el domicilio que para tales fines se haya precisado en el procedimiento de contratación o en cualquier otro domicilio que "EL ORGANISMO" tenga a bien designar, previa autorización que para tal efecto expide.
- VIII). - Deberá permitir el acceso a sus instalaciones, unidades, almacenes u oficinas a "EL ORGANISMO" con la finalidad de que esta a través de sus funcionarios realice las inspecciones, visitas, verificaciones para constatar el cabal cumplimiento y fiel apego a las especificaciones técnicas adaptas al procedimiento de contratación. La facultad reservada a "EL ORGANISMO" incluye la realización de cualquier proceso.
- IX). - Se obliga a responder o cumplir o su equivalente realmente por el objeto contratado, mismos que serán recibidos siempre y cuando cumplan con las condiciones de esta base y siempre serán entregados en el tiempo, lugar y forma contratada.

N4-ELIMINADO





- X). - Realizar las acciones preventivas que sean necesarias y convenientes a fin de evitar actos de violencia, daños o perjuicios a terceros;
- XI). - Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales de cualquier nivel de gobierno, a las que deba de sujetarse en relación con la ejecución del tipo de trabajo;
- XII). - Designar un responsable para la ejecución y cumplimiento de los trabajos materia del presente contrato, el cual deberá tener la capacidad adecuada y experiencia necesaria para realizar la supervisión técnica correspondiente.

**SEPTIMA. - DEL RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO.** "EL PROVEEDOR" se autodesigna como responsable permanente de cumplimiento contractual, quien fungirá como tal para garantizar y asegurar la consecución del objeto contractual, mismo que quedará facultado para dar y recibir toda clase de notificaciones, reclamaciones con este instrumento además deberá: i) contar con facultades de mando y de firma de documentos, no sujeta a ampliación el sentido del objeto contractual; y ii) atender cualquier requerimiento que presente "EL ORGANISMO". En caso de que "EL PROVEEDOR" designe responsable deberá contar con la autorización por escrito de "EL ORGANISMO".

**OCTAVA. - DE LA INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL.** "LAS PARTES", en materia de información que sea clasificada como reservada deberá protegerse, de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de manera cronológica mas no alfabética, correspondiente a aquella que, de revelarse, comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad, integridad de quienes laboran o habitan o laborada en estas áreas, o ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona; además y de conformidad con el artículo 216 del Código Nacional de Procedimientos Penales, corresponde a toda aquella información relacionada con la investigación de los delitos, tales como documentos, independientemente de su naturaleza o naturaleza, sus objetivos, los registros de sus comunicaciones o cosas que le estén relacionados, y que se refiera a cualquier caso de "LAS PARTES", o a las actividades que en ellas se desarrollen y que lleguen a conocimiento de estas, así como de la ejecución de presente contrato, no podrá ser divulgada o revelada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona física o jurídica, en particular por parte de terceros, por lo que únicamente podrá ser utilizada para los fines expresados en el presente instrumento. La vigencia de las obligaciones de reserva de información establecidas en la presente cláusula, permanecerán vigentes hasta en el caso en el que las leyes o la reserva se desvirtúen por el Tratado de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado.

"EL PROVEEDOR" acepta que el uso e intercambio de la información relativa a los datos personales que se le proporcionen o que se lleguen a conocer por "EL ORGANISMO", con motivo del presente instrumento, o del ejercicio de sus funciones, la cual debe estar protegida y es de información confidencial de acuerdo a lo establecido en los artículos 37 (incisos II, inciso 1, III, III 1, inciso I, 25 I, incisos X, XIV, XV, XVII, XVIII, XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en sentido apego a lo establecido en los artículos 15, 17, 31, 66 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como las que se derivan de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, no podrá ser divulgada o revelada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona física o jurídica, ya en particular por parte de terceros, debiendo tomar las providencias necesarias para salvaguardar dicha información, entendiendo que se refiere a aquella información concerniente a una persona física, que pueda ser identificada o identificable su identidad de forma directa o indirecta.

"EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las siguientes medidas, en relación con la información confidencial que se le transmite:

1. Utilizar y llevar a cabo las medidas necesarias de seguridad físicas, administrativas y técnicas para la protección de la información durante todo el ciclo de vida de los datos personales desde su obtención, almacenamiento, uso, comunicación, bloqueo y borrado según sean las medidas. "EL PROVEEDOR" deberá restringir el acceso a la información confidencial, mediante contraseñas, códigos, encriptación, claves que impidan que la información pueda ser vista, conocida o modificada sin la autorización de "EL ORGANISMO".
2. Guardar el cuidado y la discreción necesaria para evitar acceso no autorizado, la revelación, publicación o difusión de la información confidencial;
3. Mantener una estricta confidencialidad la información obtenida como consecuencia de la ejecución del presente instrumento;
4. Proteger la información confidencial que reciba únicamente para el propósito para el que fue transmitida de conformidad con el objeto del presente instrumento;
5. Limitar la revelación de la información confidencial únicamente a las personas que sean las autorizadas para recibirla;
6. No revelar a las personas autorizadas mayor información que la requerida por éstas para el cumplimiento de sus atribuciones y procurar la distinción, anonimización, y desidentificación de ésta, a efecto que las personas autorizadas únicamente utilicen la información específica y necesaria de la información que requieran conocer;
7. "LAS PARTES", serán responsables de que las personas autorizadas, a su vez se obliguen a proteger dicha información en los términos del presente contrato. "LAS PARTES" fungirán como responsables del tratamiento de los datos que revelan a nombre y por cuenta de la otra, por lo que se comprometen a realizar el tratamiento de los datos personales de conformidad al uso de privacidad aplicable al presente instrumento;
8. No reproducir en forma alguna ni por cualquier medio, la información confidencial, ni para sí, ni para terceros alguno, sin haber obtenido una autorización expresa por escrito del representante legal autorizado en el presente contrato;
9. Informar "EL ORGANISMO" cuando ocurra una violación a los datos personales que se tratan en los términos del presente, ya sea que afecte su integridad, disponibilidad o confidencialidad;
10. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento así como cumplir la relación jurídica con "EL ORGANISMO", siempre y cuando no exista otra previsión legal que exija su conservación, implementando acciones de borrado según el soporte documental de la información;
11. "EL PROVEEDOR" reconoce que el incumplimiento a la presente cláusula puede dar lugar a la resolución de este contrato a la aplicación de las sanciones que para tal efecto establece la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y la actualización de los delitos de Revelación de Secretos y Utilización Ilícita de Información Confidencial, por lo que deberá tener cuidado total de la información de máxima confidencialidad de "EL ORGANISMO".

**NOVENA. - DE LOS DATOS A TERCEROS.** En virtud de que "EL PROVEEDOR" es el único responsable de la ejecución de este subinstrumento y debe sujetarse a todas las reglas y disposiciones de las autoridades competentes que operen en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto emita "EL ORGANISMO", "LAS PARTES" establecen de común acuerdo que a partir de la suscripción del presente contrato "EL PROVEEDOR" será el único responsable de los datos y registros que conforman de los acuerdos que existan en función del cumplimiento pactado en el presente contrato, por su negligencia, impericia, imprudencia, o sea por no ajustarse a la estipulado en la cláusula, la implementación de las disposiciones e instrucciones expedidas por "EL ORGANISMO" o por las referidas a las leyes y reglamentos aplicables, en razón de lo "EL PROVEEDOR" cubrirá el riesgo de los datos a revelar, así como las obligaciones, procedimientos que se cumplan por cualquier causa o circunstancias de fuerza mayor durante el objeto establecido en la cláusula primera del presente contrato.

**DÉCIMA. - DE LA SUBCONTRATACIÓN.** "EL PROVEEDOR" no podrá subcontratar su obligación con una persona física o moral la excepción que se haga en el objeto de este contrato, salvo autorización expresa previa y por escrito por parte de "EL ORGANISMO"; en el supuesto de que "EL PROVEEDOR" requiera subcontratar a otra empresa para la ejecución o cumplimiento de una parte del objeto del contrato, deberá autorizarla previamente a través de un escrito que se otorgará por escrito y no comprometerá en su actividad sustantiva para que cumpla con las obligaciones contractuales, para lo cual deberá solicitarlo por escrito y con anterioridad a "EL ORGANISMO" acompañando la documentación justificativa pertinente. "EL PROVEEDOR" será responsable civil, administrativa, penal y laboralmente de los trabajos especializados que realice el tercero subcontratado.

**DÉCIMA PRIMERA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES.** "LAS PARTES" acuerdan que "EL ORGANISMO" podrá aplicar unilateralmente penas convencionales: i) por el atraso en el cumplimiento del presente contrato; ii) por incumplimiento en las parcialidades que así se pacten durante el plazo contractivo; y iii) por el incumplimiento de cualquier obligación estipulada en el presente instrumento.

Dichas penas serán aplicadas y aplicadas unilateralmente por "EL ORGANISMO" mediante descuento en la primera erogación a que tenga derecho o mediante cobro directo formulado a "EL PROVEEDOR". En el caso de los incisos ii) e iii) se aplicará en función de lo equivalente al importe de objeto contractual no prestado, anulado o entregado en la fecha prevista, dicha pena convencional será equivalente al 3% tres por ciento del valor de la mercancía. Tratándose de la pena convencional correspondiente al inciso iii) "EL ORGANISMO" deberá aplicar una pena equivalente al 3% tres por ciento del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento, lo anterior, de conformidad con el artículo 197 (inciso XVI) y XXII del Reglamento de Contratos, Adjudicaciones y Compras de Servicios del Organismo Público Descentralizado Secretaría de Salud de Municipio de Zapopan. Para el caso de cobro directo una vez se cuantifique bastará con que "EL PROVEEDOR" pague en su obligo.

N5-ELIMINADO 8da. página "EL PROVEEDOR"





El pago total o parcial del objeto contractual no significa la cesación de los mismos, por lo tanto "EL ORGANISMO" se reserva expresamente el derecho de realizar cualquier requerimiento por pagar los saldos, su pago y a la protección de los bienes de las partes convencionales, que correspondan y solemnidad del procedimiento de sus administraciones.

**DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA RESCISIÓN.** "EL ORGANISMO" podrá determinar la rescisión contractual de este contrato y así por la aparición de hechos extraordinarios o cambio de circunstancias o circunstancias de la garantía de cumplimiento o bien, por la actualización e incumplimiento imputable a "EL PROVEEDOR" en cualquier caso de rescisión vertida en esta cláusula. Para ello, bastará únicamente la notificación de la rescisión que es derecho reservado que se impuso a "EL PROVEEDOR" de forma personal sujeta, que se respete el derecho de audiencia y debido proceso legal. El incumplimiento de las obligaciones que asume "EL PROVEEDOR" por virtud de este contrato, faculta a "EL ORGANISMO" a rescindir administrativamente, prescindiendo de cualquier responsabilidad o cargo.

conforme a lo establecido en la responsabilidad por "EL ORGANISMO" las siguientes:

I.- Cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla el objeto de este contrato en el plazo establecido y a hubiere acordado el presente instrumento de obligaciones pendientes con el organismo.

II.- Se debe total o parcialmente a favor de cualquier otra persona, las deudas y obligaciones con su deudor o tercero, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la conformidad escrita de "EL ORGANISMO".

III.- Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil por insolvencia comprobada o por alguna situación de insolvencia que sea análoga o equivalente que afecte al cumplimiento de las obligaciones asignadas en este contrato a cargo de "EL PROVEEDOR".

IV.- Que incumpla en todo o en parte la obligación de la información presupuestal a "EL ORGANISMO".

V.- El error de que durante la vigencia del contrato se realice comunicación por parte de la autoridad competente en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o a la falta de registro y/o licencia de ejercicio profesional.

VI.- Cuando no se otorga la garantía respectiva y/o no se otorga la garantía escrita de este artículo.

VII.- Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya proporcionado bienes o servicios con defectos o características distintas a los pactados.

VIII.- La data es por parte de "EL PROVEEDOR" en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, dentro de los plazos establecidos para el efecto.

IX.- Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la prestación o entrega de bienes o servicios del contrato en los términos y condiciones pactados y

X.- En el incumplimiento o a cualquier de las obligaciones pactadas en este contrato.

"EL ORGANISMO" quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato e iniciar el procedimiento de rescisión administrativa y la aplicación de penas convencionales sin perjuicio de que se remita al Órgano Interno de Control de "EL ORGANISMO" el expediente correspondiente por la aparición de las sanciones que en dicho caso correspondan, las anteriores, surten a la respuesta en los artículos 107 fracción XIV, 162 y 163 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Bienes del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.

El procedimiento administrativo de rescisión deberá seguirse a las reglas que para tal efecto, prevalece el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Bienes del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, y al tratado de un acto administrativo consistente en la imposición en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

**DÉCIMA TERCERA. - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "EL ORGANISMO" podrá determinar la terminación anticipada de las relaciones cuando existieran causas de fuerza mayor o de hecho, cuando por causas justificadas o cuando se necesite la atención de otros de este contrato y se demuestra que, de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a "EL ORGANISMO", también podrá ser determinada por la autoridad competente la nulidad de las acciones que derivan respecto a este contrato de nulidad. La determinación de terminación anticipada continuará en proceso de hecho a favor de "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA CUARTA. - DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.** "LAS PARTES" reconocen que, en caso de controversias en materia de derechos autorales, a la propiedad intelectual o derechos de autor, la responsabilidad recae a cargo de "EL PROVEEDOR", a fin de lo dispuesto en el artículo 107 fracción XVII del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Bienes del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

**DÉCIMA QUINTA. - DE LA RETENCIÓN.** "LAS PARTES" convienen que, "EL PROVEEDOR" NO garantiza la retención para la aportación del dinero al fondo del monto total del contrato para ser operado al Fondo Impulsos Jalisco.

**DÉCIMA SEXTA. - DE LA CONCILIACIÓN.** "LAS PARTES" convienen que, la resolución del cumplimiento de las obligaciones será obligatoria cuando tengan lugar los derechos y obligaciones por autoridad competente, por lo que, en cualquier momento "LAS PARTES" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control la solicitud de conciliación por discrepancia de hechos del presente contrato supeditada a lo que dispone los artículos 107 fracción XVIII, 136, 137 y 138 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Bienes del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. Reconociendo "LAS PARTES" este proceso como un mecanismo para resolver las controversias.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LA NATURALEZA DE LA RELACIÓN.** La relación entre "LAS PARTES" se rige por el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Bienes del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan en lo concerniente a la adquisición de bienes o servicios, por lo que "EL PROVEEDOR" no tendrá derecho a que se le sitúe con las prestaciones contenidas en dicho contrato legal.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable ante los trabajadores y empleados que contacte o sea obligado a la ejecución del presente contrato. "EL PROVEEDOR" proporcionará a sus trabajadores y empleados, la maquinaria, equipos, herramientas, materiales y demás elementos de que sean necesarios para la correcta prestación del objeto materia de este contrato. "EL PROVEEDOR" será responsable en su carácter de patrón, como el responsable único de las relaciones entre él y sus trabajadores o empleados que intervengan durante la ejecución de este contrato, por lo que, responsable de los accidentes o conflictos que lleguen a surgir con su personal, así como de las responsabilidades civiles, materiales, laborales, penales o de cualquier otra índole, que pudieran derivarse de posibles riesgos de trabajo que llegaran a sufrir, de modo que "EL ORGANISMO" no asuma en ningún momento responsabilidad por el patrón, sus actos o acciones por los empleados de "EL PROVEEDOR" haciendo por tanto, de toda es, que cualquier acción a "EL ORGANISMO".

"EL PROVEEDOR" es el único responsable de hacer el pago oportuno y correcto de las cuotas correspondientes al INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, de las contribuciones generales y estatales, y en general, de todas las prestaciones de seguridad social, así como de cumplir y responder con sus trabajadores y empleados que intervengan en el cumplimiento y ejecución del presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS.** Los derechos y obligaciones que se derivan del presente instrumento, no podrán cederse por "EL PROVEEDOR" en forma parcial ni total a favor de ninguna otra persona física o moral, en ningún caso, de los derechos de voto siempre que exista por la ratificación por escrito expedido por "EL ORGANISMO".

**DÉCIMA NOVENA. - DE LAS INDEMNIZACIONES.** "EL PROVEEDOR" conviene que, será responsable por la interrupción o interrupción de prestación de los servicios, por lo que será el único que responderá por los daños y perjuicios que le ocasionen a "EL ORGANISMO" y a terceros como consecuencia de negligencia, dolo o culpa en la prestación de servicios, obligándose a: I.- Suar en pago a favor a "EL ORGANISMO" y en su caso indemnizando por los daños y perjuicios que sufran y que deriven de la interrupción de los servicios, demanda, acción o denuncia intervenida o pendiente en favor de "EL PROVEEDOR" y que se incluya directa o indirectamente en el objeto del presente contrato, II.- Hacer en pago a favor a "EL ORGANISMO" en su caso indemnizando por los daños y perjuicios que sufran y que deriven de la interrupción de los servicios, demanda, acción o denuncia intervenida o pendiente en favor de "EL ORGANISMO" y que se incluya directa o indirectamente en el objeto del presente contrato por cualquier daño y/o perjuicio que sufran cualquier tercero.



N6-ELIMINADO



# Zapopan

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN. CONTRATO DE ADQUISICIONES AJ. AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ LSC-061/2023 CON EL PROVEEDOR SEGMARK S.A.S. DE C.V. A LOS 11 ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023 DOS MIL VEINTICINCO. "ETIQUETAS AUTO ADHESIVAS PARA EL QED SSMZ", INSTRUMENTO NÚMERO 093/2023.

**VIGÉSIMA. - VALIDAD DE CLÁUSULAS Y LAS PARTES** están conformes en que, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el presente instrumento se llegará a declarar su nulidad por ausencia de cumplimiento, en su entendimiento que tal acción afectará la validez, vigencia y cumplimiento del resto de las disposiciones contenidas en el mismo.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - RESPONSABLE DE SEGUIMIENTO CONTRACTUAL.** "EL ORGANISMO" designa a la Jefe de Ejecución para efectos del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato y de manera si la adquisición, entrega y cumplimiento se ajusta a los términos y condiciones establecidos en este instrumento anexo.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - MANIFESTACIONES ADICIONALES.** "LAS PARTES" reconocen que no existe ni se creará ningún tipo de vínculo de la entidad, por lo que el precio es justo y equitativo y que no existe fraude, dolo, lesión, ni enriquecimiento ilícito, de las que no exista acciones de nulidad, nulidad o nulidad. Este contrato constituye el total acuerdo de las partes y no deberá ser enmendado o alterado, excepto si es por escrito y por mutuo consentimiento.

**VIGÉSIMA TERCERA. - DE LA INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA.** "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo que para la interpretación de este contrato se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, que principal a cualquier otro órgano que por razones de domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Habiéndose leído el contenido del presente contrato y sus anexos uniformes y concuerdan de sus alcances, "LAS PARTES" capacita de entrega y obligarse, lo suscriben voluntariamente por resultado el día 11 de septiembre del año 2023 dos mil veinticinco, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, ante los testigos que al final del presente firman.

"EL ORGANISMO" REPRESENTADO POR EL DR. RICARDO OCHOA PLASENCIA DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.

N8-ELIMINADO 8

"EL PROVEEDOR" REPRESENTADO POR EL SR. PROYECTO RAMÍREZ TORRES S.A.S DE C.V.

PROYECTO RAMÍREZ TORRES

TESTIGO DE ASISTENCIA MARTÍN DE JESÚS CASTRO SANDOVAL DIRECTOR JURÍDICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.

*Martín de Jesús Castro Sandoval*

TESTIGO DE ASISTENCIA CÉSAR ALEJANDRO HERNÁNDEZ ALVAREZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN.

N7-ELIMINADO 8







SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN  
 RAMÓN CORDENA 4 500 COLONIA CENTRO CABECERA MUNICIPAL ZAPOPAN JALISCO  
 55M010830U83  
 (33) 3633 0929

N9-ELIMINADO

**ORDEN DE COMPRA**

OC250225

CONDICIONES DE PAGO  
 1) 30 días

ALMACEN O ENTREGA BIENES  
 ALMACEN  
 Recepción de mercancía: 8:00 a 14:00 hrs de Lunes a Viernes

<b>NUMERO REQUISICIÓN</b> 250234	<b>PROVEEDOR</b> 1656-SEGMARK SAS DE CV	<b>USUARIO</b> elwisch	<b>COTIZACION</b>	<b>CONDICIONES DE PAGO</b>
<b>FECHA REQUISICIÓN</b> 08/09/2025	<b>MARGARITA MAZA DE JUAREZ 3127, MARGARITA MAZA DE JUAREZ, GUADALAJARA CONTACTO ALBERTO RAMIREZ TORRES</b> TEL. 33 26 44 62 64 FAX 0		<b>REFERENCIA INTERNA</b>	<b>ALMACEN O ENTREGA BIENES</b>
<b>FECHA PEDIDO</b> 08/09/2025	<b>REQUISITOS PARA SU PAGO</b> 1) Entrega de Factura con sello y firma de autoridad original 2) Copia de Factura en XML 3) Los Pagos se hacen a su cuenta bancaria o a transferencia electrónica.		<b>PROYECTO</b> 11501 - HGZ ENFERMERIA	
			<b>SOLICITANTE</b> 02693 - ORTIZ ARRONA VIRGINIA	

#	CANT.	U/A	PRESENTACION / MARCA / CODIGO	DESCRIPCION	PZO	PART	PROY.	PRECIO	IMPORTE
1	10,000.00	PZA		ETIQUETAS AUTOADHESIBLES SOLUCIONES DE VENDEDOR Etiquetas autoadherentes Soluciones de vendedor Selección a color. Rollos de 100 de 500 etiquetas	5 DIAS	21501	11501	0.350	3,500.00
2	10,000.00	PZA		ETIQUETAS AUTOADHESIBLES ISODINE SFLI COJUNA Etiquetas autoadherentes Isodine Selección a color. Rollos de 60 de 500 etiquetas	5 DIAS	21501	11501	0.380	3,800.00
3	10,000.00	PZA		ETIQUETAS AUTOADHESIBLES ALCOHOL SFLI COJUNA Etiquetas autoadherentes Alcohol Selección a color. Rollos de 20 de 500 etiquetas	5 DIAS	21501	11501	0.390	3,900.00
4	10,000.00	PZA		ETIQUETAS AUTOADHESIBLES SFLI COJUNA ANTISEPTICA Etiquetas autoadherentes Solución antiseptica Selección a color. Rollos de 20 de 500 etiquetas	5 DIAS	21501	11501	0.410	4,100.00
5	50,000.00	PZA		ETIQUETAS AUTOADHESIBLES SONDAS RESIDUALES SFLI Etiquetas autoadherentes Sondas Residuales Selección a color. Rollos de 20 de 500 etiquetas	5 DIAS	21501	11501	0.380	19,000.00
6	10,000.00	PZA		ETIQUETAS AUTOADHESIBLES CLORURO DE POTASIO S Etiquetas autoadherentes Cloruro de Potasio Selección a color. Rollos de 20 de 500 etiquetas	5 DIAS	21501	11501	0.410	4,100.00
7	10,000.00	PZA		ETIQUETAS AUTOADHESIBLES SULFATO DE MAGNESIO S Etiquetas autoadherentes Sulfato de Magnesio Selección a color. Rollos de 20 de 500 etiquetas	5 DIAS	21501	11501	0.410	4,100.00
8	10,000.00	PZA		ETIQUETAS AUTOADHESIBLES CLORURO DE CALCIO S Etiquetas autoadherentes Cloruro de Calcio Selección a color. Rollos de 20 de 500 etiquetas	5 DIAS	21501	11501	0.410	4,100.00
9	10,000.00	PZA		ETIQUETAS AUTOADHESIBLES BICARBONATO SODICO S Etiquetas autoadherentes Bicarbonato Selección a color. Rollos de 20 de 500 etiquetas	5 DIAS	21501	11501	0.410	4,100.00
10	10,000.00	PZA		ETIQUETAS AUTOADHESIBLES CLORURO DE SODIO S Etiquetas autoadherentes Cloruro de Sodio al 10.3% Selección a color. Rollos de 20 de 500 etiquetas	5 DIAS	21501	11501	0.410	4,100.00
11	10,000.00	PZA		ETIQUETAS AUTOADHESIBLES FOSFATO DE POTASIO S Etiquetas autoadherentes Fosfato de potasio Selección a color. Rollos de 20 de 500 etiquetas	5 DIAS	21501	11501	0.410	4,100.00
12	5,000.00	PZA		ETIQUETAS AUTOADHESIBLES INSULINA HUMANA S Etiquetas autoadherentes Insulina Humana Selección a color. Rollos de 10 de 500	5 DIAS	21501	11501	0.400	2,000.00

GUTIÉRREZ CHAVEZ ELVIA  
 COMPRADOR

LIDARES JUÁREZ IVÁN ENRIQUE  
 JEFE DE ADQUISICIONES

HERNÁNDEZ JUÁREZ CESAR ALFONSO  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS





SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN  
 RAMÓN CORDONA # 500 COLONIA CENTRO, CABECERA MUNICIPAL ZAPOPAN JALISCO  
 SSMO10E30U83  
 (33) 3633 0929

N10-ELIMINADO 8

**ORDEN DE COMPRA**



OC250225

<b>NUMERO REQUISICION</b> 250234	<b>PROVEEDOR:</b> *656-SEGMARK SAS DE CV	<b>USUARIO</b> eviasch	<b>COLOCACION</b>	<b>CONDICIONES DE PAGO</b> CONTADO
<b>FECHA REQUISICION</b> 08/09/2025	MARGARITA MAZA DE JUAREZ 3427, MARGARITA MAZA DE JUAREZ, GUADALAJARA CONTACTO ALBERTO RAMIREZ TORRES TEL 33 26 44 62 64 FAX 0		<b>REFERENCIA INTERNA</b>	<b>ALMACEN O ENTREGA BIENES:</b> ALMACEN Recepcion de mercancía: 8:00 a 14:00 hrs. de Lunes a Viernes
<b>FECHA DE CANCELACION</b> 08/09/2025	<b>REQUISITOS PARA SU PAGO:</b> 1) Entrega de Factura con sello y firma de almacén (Original) 2) Envío de Factura en XML 3) Los Pagos se hacen a su cuenta bancaria vía transferencia electrónica		<b>PROYECTO:</b> 11001 - HIG/ ENFERMERIA	
			<b>SOLICITANTE:</b> 02893 - DR TIZARRONA VIRGINIA	

#	CANT.	U/A	PRESENTACION / MARCA / CODIGO	DESCRIPCION	PZO	PART	PROY.	PRECIO	IMPORTE
13	5,000.00	PZA		ETIQUETAS AUTOADHESIVAS AMARAS-SELECCION SEL Etiquetas autoadherentes Amaras Seleccion a color. Rollos de 10 de 100 etiquetas	5 DIAS	21501	11501	0.480	2,400.00
14	5,000.00	PZA		ETIQUETAS AUTOADHESIVAS MULTICOLORES SELECCION Etiquetas autoadherentes Multicolor Seleccion a color. Rollos de 10 de 500 etiquetas	5 DIAS	21501	11501	0.460	2,300.00
15	10,000.00	PZA		ETIQUETAS AUTOADHESIVAS MEDICAMENTO DE PAQUE Etiquetas autoadherentes Medicamento de Paquetes Seleccion a color. Rollos de 100 de 500 etiquetas	5 DIAS	21501	11501	0.330	3,300.00
16	2,000.00	PZA		ETIQUETAS AUTOADHESIVAS RANCHO ROJO SELECCION Etiquetas autoadherentes Rancho Rojo Seleccion a color. Rollos de 10 de 500 etiquetas	5 DIAS	21501	11501	0.520	1,040.00
17	2,000.00	PZA		ETIQUETAS AUTOADHESIVAS RANCHO AZUL SELECCION Etiquetas autoadherentes Rancho Azul Seleccion a color. Rollos de 10 de 500 etiquetas	5 DIAS	21501	11501	0.520	1,040.00
<p>DEFINICION DEL PAQUETE DE LA ISO-0610025</p>									

**SUBTOTAL** 118,140.00  
**IVA** 18,302.80

**FACTURAR A:** SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN  
 RAMÓN CORDONA # 500 COLONIA CENTRO, CABECERA MUNICIPAL ZAPOPAN, JALISCO (33) 3633 0929  
 SSMO10E30U83  
 OPC-SSMZ

**TOTAL EN LETRA:** CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N. **TOTAL PEDIDO** 137,088.80

**GUTIERREZ CHAVEZ ELVIA** **DINARES JUAREZ VAN ENRIQUE** **HERNANDEZ ALVAREZ CESAR ALEJANDRO**  
 COMPRADOR JEFE DE ADQUISICIONES DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS



## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

2.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

3.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

4.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

5.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

6.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

7.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

8.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

9.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

10.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."